

art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 24/10/06 ha dispuesto lo que sigue:

A la vista de propuesta de la Dirección General de Arquitectura-Urbanismo, y de conformidad con informe emitido por los Servicios Técnicos que literalmente copiado dice:

" Realizada visita de inspección al inmueble sito en General Aizpuru nº 29 el técnico que suscribe informa lo siguiente:

Se trata de un edificio de tres plantas que presenta:

Daños apreciados:

.Solado del portal hundido, y piezas sueltas en los descansillos.

. Emanaciones de olores de la red de fecales.

.Perdidas del recubrimiento de las paredes de la caja de escalera .

.Desprendimientos en paredes de patio

.Filtraciones en techo de caserón, bidón de reserva de agua sin tapa.

Reparaciones:

.Reparaciones de red de fecales, con sustitución de solado de portal.

.Fijado de piezas cerámicas en solado de descansillos.

.Picado, enfoscado y pintado de caja de escalera y patio.

.Sustitución de la impermeabilización del caserón, rascado y pintado del techp.

.Colocación de tapa de depósito.

Observaciones: Edificio de tres plantas.

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 341, de fecha 15-02-2005, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4168, de fecha 25-02-2005, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en AVDA. GENERAL AIZPURU, 29, propiedad de D. MOHAMEDI DUDUH FONTI.

Las obras que a continuación se detallan deberán ejecutarse previa solicitud y concesión de licencia de obra.

.Reparaciones de red de fecales, con sustitución de solado de portal.

.Fijado de piezas cerámicas en solado de descansillos.

.Picado, enfoscado y pintado de caja de escalera y patio.

.Sustitución de la impermeabilización del caserón, rascado y pintado de! techo.

SEGUNDO.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES según lo establecido en el referido artículo 42.3 de la LRJPAC., desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las